Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHadespiti	ASTRID DAYANA ESPITIA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-24-5:37 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	37043526	**Fecha Registro:**	2026-02-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	18626	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2026-02-20	**Código de Referencia:**	04500016500037043526	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	6.000.000,00	**Valor Deducciones:**	45.928,00	**Valor Neto:**	5.954.072,00	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**6,000,000.00**	Valor Deducciones	45,928.00	Valor Neto	**5,954,072.00**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0.00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0.00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0.00
Bruto Reintegrado Moneda:	0.00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0.00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0.00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	88155194	**Razón Social:**	ALONSO RIVERA LEAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	475500024322	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	CONT 927-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE	**Fecha:**	2026-02-18

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
000 HSR-GESTION GENERAL / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)												
	Nación	10	CSF	6,000,000.00	0.00	6,000,000.00				Pesos	0.00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,866 %	45,928.00	45,928.00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - HSR-GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-06	6,000,000.00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHkalarcon KATHERINE ALARCON VASQUEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	18626	**Fecha Registro:**	2026-01-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:**	108825
Valor Inicial:	6.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	6.000.000,00	**Saldo x Ordenar:**	6.000.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00			**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:**	0,00
Valor Deducciones:	45.928,00	**Valor Neto:**	5.954.072,00			**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:**	1125
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00			**Atributo Contable:**	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	**Comprobante Contable:**	

TERCERO

Identificacion:	88155194	**Razon Social:**	ALONSO RIVERA LEAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	475500024322	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	29426	**Tipo:**	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO 927-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS					
						Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00

Objeto:	HONORARIOS MES DE JULIO DE 2025, CONTRATO 927-2025, DIVISION RECURSOS HUMANOS - KAV

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 HSR-GESTION GENERAL	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-30	Generada	6.000.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	5.303.500,00	0,866 %	45.928,00	45.928,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHkalarcon	KATHERINE ALARCON VASQUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	01-01-01	SENADO DE LA REPUBLICA
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-29-3:11 p. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	18626	**Fecha Registro:**	2026-01-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	01-01-01 SENADO DE LA REPUBLICA			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:** No	**Nro. Compromiso:**	108825	**Nro. Cdp:**	1125
Valor Inicial:	6.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	6.000.000,00	**Atributo Contable:**	40-BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS
Valor Deducciones:	45.928,00	**Valor Neto:**	5.954.072,00		**Saldo x Ordenar:**	6.000.000,00	**Comprobante Contable:**	

TERCERO

Identificacion:	88155194	**Razon Social:**	ALONSO RIVERA LEAL	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	CONTRATO 927-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2026-01-29

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber

USOS PRESUPUESTALES

ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC.**	**VALOR**	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
000 HSR-GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	6.000.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	6.000.000,00

Objeto:	HONORARIOS MES DE JULIO DE 2025, CONTRATO 927-2025, DIVISION RECURSOS HUMANOS - KAV

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

					S.M.M.L.V
	RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 383 PARAGRAFO 2				1.423.500
TARIFA	ICA 0,8660%				
ACTIVIDAD ECONOMICA	69101		UVT AÑO 2025	$ 49.799,00	
927-2025	88155194		ALONSO RIVERA LEAL		
1	PAGOS O ABONOS EN CUENTA REALIZADAS				
	Honorarios, comisiones o servicios, prestados con hasta un trabajador o contratista			6.000.000	
	Impuesto al Valor Agregado IVA, (Art 468 E.T)	I.V.A. 19%		0	1
	RTE IVA	RTE I.V.A. 15%		0	1
	RTE ICA	ICA. 0,866%		-45.928	1
				0	N
	Total Pagos o Abonos en Cuenta Pagadas			6.000.000	
	BASE MINIMA PARA APORTES SGSS 40%			2.400.000	
	BASI ICA			5.303.500	
2	MENOS INGRESOS NO CONSTITUIDOS DE RENTA (INCR)				
	a. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	16%	$	384.000	1
	Fondo de Solidaridad Pensional Art 55 E.T		$	-	1
	4.Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135	12,50%	$	300.000	1
	5. Aportes ARL.	0,522%	$	12.500	1
	Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional		$	696.500	
	SUBTOTAL		$	5.303.500	
3	MENOS RENTAS EXENTAS				
	b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.) hasta 3,800 UVT		$	-	
	c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (135.306.600 año 2019) Art. 126-1 E.T.				
	Total rentas exentas		$	-	
	SUBTOTAL		$	5.303.500	
4	MENOS DEDUCCIONES				
	3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales.		$	-	1
	2. Deduccion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales.		$	-	1
	1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Limite maximo 100 UVT Mensuales Dcto 099 de 2013.		$	-	1
	Total Deduciones		$	-	
	SUBTOTAL		$	5.303.500	
	Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		$	1.325.875	
	Límite del 40% sobre Rentas Exentas y Deducciones	no	$	2.121.400	
	Total renta exentas (incluye el 25%) y deducciones		$	1.325.875	
	Base gravable (ver tabla		$	3.977.625	
	TOTAL A PAGAR	$ (5.954.072,00)		Retención en la fuente a efectuar	
	Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)		$	-	0,00000%

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	**PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**	**CODIGO:** RF-Fr06
	CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE CUENTA	**VERSIÓN:** 03
	SENADO DE LA REPÚBLICA	**FECHA DE APROBACIÓN:** 2018/12/13

1. INFORMACIÓN BASICA

No ACTO ADMTIVO/CONTRATO	BENEFICIARIO	NIT O CEDULA
927-2025	ALONSO RIVERA LEAL	88.155.194

TELEFONO DE CONTACTO	PAGO No.	FACTURA No. (Cuando aplique)	VALOR	PERIODO (Cuando aplique)
3127909645	3	N/A	6.000.000	jul-25

OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República.

CUENTA BANCARIA PARA ABONO:

Banco: Davivienda	AH:_x_	CO:___	No.:0550475500024322	Nombre: ALONSO RIVERA LEAL

CDP No.	REGISTRO PPTAL No.	RUBRO PPTAL	VALOR	OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No.
1125	108825	A-02-02-02-008-003	6.000.000	3

2. CONTROL SALDOS DEL CONTRATO

	CONTRATO	ANTICIPO
VALORES INICIALES	$11.400.000	
+ ADICIONES	$5.600.000	
= VALORES TOTALES	$17.000.000	
- TOTAL PAGOS Y/O AMORTIZACIONES ANTES DE ESTA FACTURA	$7.600.000	
- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	$6.000.000	
- *AMORTIZACION CON ESTE PAGO		
= VALOR NETO A CANCELAR	$6.000.000	
= SALDOS ACTUALES (DESPUES DE ESTA CUENTA).	$3.400.000	

*** Cuando se traten de amortizaciones se deben diligenciar en la casilla de anticipos.**

3. DECLARACIÓN DE IMPUESTOS Y APORTES PARAFISCALES
(Este numeral solo debe ser diligenciado para contratos de prestación servicios personales)

COMO CONTRATISTA DECLARO Y CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

1) SOY DECLARANTE DE RENTA: SI _x___ NO _____ ; SOY DECLARANTE DE IVA : SI _____ NO _x___

2) MIS INGRESOS MENSUALES SE DERIVAN DE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO No. ___927-2025____ SUSCRITO CON EL SENADO DE LA REPÙBLICA, CON FECHA DEL ACTA DE INICIO _22/05/2025_____

3) QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SI_____ NO__x__ , HE CONTRATADO O VINCULADO DOS O MAS TRABAJADORES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD QUE REALIZO.

4) QUE EN CUMPLIMIENTO DEL CITADO CONTRATO HE REALIZADO EL PAGO DE APORTES A SALUD, PENSIÓN Y ARL POR EL PERÌODO DE JULIO 2025, PARA EFECTO DE APLICAR EL (DECRETO 2271 de Junio 18/2009 y el Art 126-1 del ET y Resolución 3559 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud) ASÌ :

Nombre EPS, AFP y ARL		Valor aporte a deducir de la base de retenciòn en la fuente	
Número de planilla:	**90068664**	**No. de aprobación del pago:**	**1800865891**
Salud:	Famisanar	$ 305.200	
Pension:	Colpensiones	$390.600	
ARL:	Positiva Seguros	$12.900	

4. CERTIFICACIÓN PARA PAGO

NÚMERO DE FOLIOS QUE ACOMPAÑAN LA CUENTA:

FIRMA CONTRATISTA

Por lo anterior certifico para trámite de pago, que esta cuenta cumple lo pactado en el contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

NOMBRE: MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ

CARGO: JEFE DIVISIÓN

DEPENDENCIA: RECURSOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

FIRMA DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato Número 927-2025	
Nombre del Contratista: ALONSO RIVERA LEAL	
Objeto: El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República.	
Número del CDP: 1125	**Número del Registro: 108825**
Fecha de Iniciación: 22/05/2025	**Fecha de Terminación: 17/08/2025**

DATOS DEL INFORME				
Marque con una X según corresponda:	*Informe Mensual:*	**X**	*Informe Final:*	
Informe mensual de actividades No.: 3				
Fecha de presentación: ENERO -2026	**Período del informe: JULIO 2025**			
Periodo de cotización de aportes a seguridad social: JULIO 2025	**No. De planilla:** 90068664			
	No de aprobación de pago: 1800865891			
Valor del Contrato: $11.400.000	**Valor de Adición: $5.600.000**			

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	Brindé apoyo en el proceso de organización y sistematización de la información sociodemográfica de los funcionarios de la entidad. Asimismo, apoyé en la revisión, aplicación y seguimiento de las encuestas dirigidas a cada una de las oficinas, coordinando con los responsables de área para garantizar una recolección de datos eficiente y oportuna en el mes de julio.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
1. Brindar apoyo en la revisión y proyección de oficios, informes y documentación en general, que sean competencia de la División en especial lo competente de la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas	 Apoye en la depuración y consolidación de la información recolectada, la cual fue incorporada en la matriz institucional del mes de julio diseñada para tal fin, asegurando el cumplimiento del régimen jurídico y la normatividad vigente.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	Se garantizó la disponibilidad de información precisa, completa y verificada sobre las características sociodemográficas del talento humano, contribuyendo al fortalecimiento de los sistemas internos de análisis institucional y facilitando la elaboración del informe mensual correspondiente para dar cumplimiento con los lineamientos establecidos en las políticas institucionales de equidad, bienestar y desarrollo organizacional. Apoye en la actualización de matrices y en la elaboración del informe de la Encuesta del Perfil Sociodemográfico del Senado de la República, vigencia 2025. La actividad incluyó la revisión, sistematización, cruce y verificación de la base de datos consolidada, garantizando la integridad y consistencia de la información, así como la estructuración del informe conforme a los lineamientos institucionales. Como soporte, se adjuntó la base de datos con la información demográfica, social y laboral del talento humano. 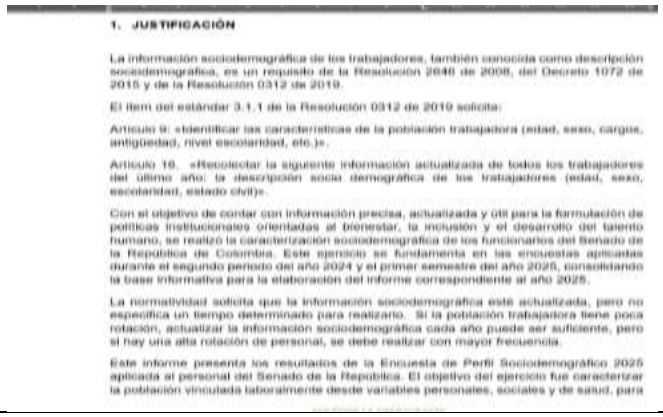 1. JUSTIFICACIÓN La información sociodemográfica de los trabajadores, también conocida como descripción sociodemográfica, es un requisito de la Resolución 2646 de 2008, del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019. El ítem del estándar 3.1.1 de la Resolución 0312 de 2019 solicita: Artículo 9: «Identificar las características de la población trabajadora (edad, sexo, cargos, antigüedad, nivel escolaridad, etc.)». Artículo 10. «Recolectar la siguiente información actualizada de todos los trabajadores del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil)». Con el objetivo de contar con información precisa, actualizada y útil para la formulación de políticas institucionales orientadas al bienestar, la inclusión y el desarrollo del talento humano, se realizó la caracterización sociodemográfica de los funcionarios del Senado de la República de Colombia. Este ejercicio se fundamenta en las encuestas aplicadas durante el segundo periodo del año 2024 y el primer semestre del año 2025, consolidando la base informativa para la elaboración del informe correspondiente al año 2025. La normatividad solicita que la información sociodemográfica esté actualizada, pero no especifica un tiempo determinado para realizarlo. Si la población trabajadora tiene poca rotación, actualizar la información sociodemográfica cada año puede ser suficiente, pero si hay una alta rotación de personal, se debe realizar con mayor frecuencia. Este informe presenta los resultados de la Encuesta de Perfil Sociodemográfico 2025 aplicada al personal del Senado de la República. El objetivo del ejercicio fue caracterizar la población vinculada laboralmente desde variables personales, sociales y de salud, para

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
2. Brindar acompañamiento jurídico en las reuniones requeridas por el jefe de la División de Recursos Humanos emitiendo conceptos verbales y escritos relacionados con el régimen jurídico laboral de los funcionarios de la entidad.	Se brindó acompañamiento jurídico mediante la emisión de conceptos verbales y escritos relacionados con situaciones laborales de los funcionarios de la entidad, tanto de planta como de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), el día 16 de julio de 2025. 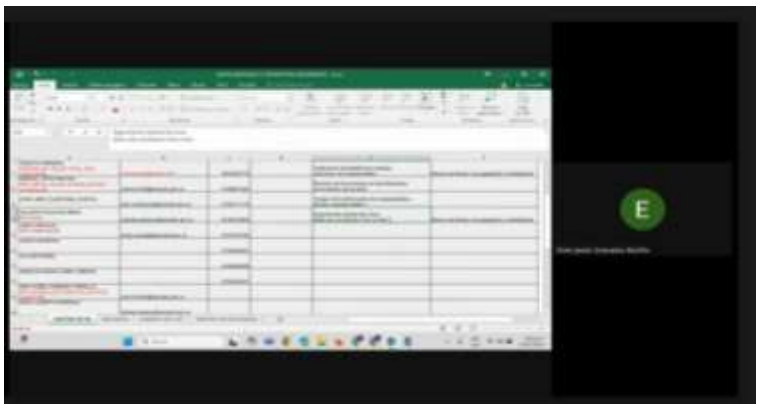 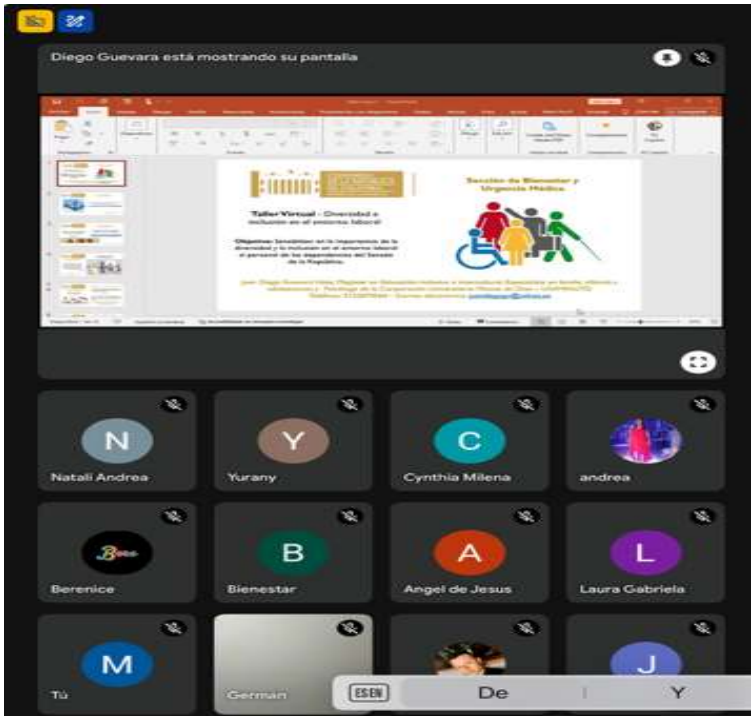

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	Adicionalmente, se realizó el análisis y emisión de concepto escrito sobre el marco normativo vigente (Decretos 1499 de 2017 y 612 de 2018 y Directiva Presidencial 06 de 2024), con el fin de apoyar la toma de decisiones institucionales en materia de gestión y planeación, dentro del régimen jurídico aplicable a la entidad, correspondiente al primer semestre de 2025. 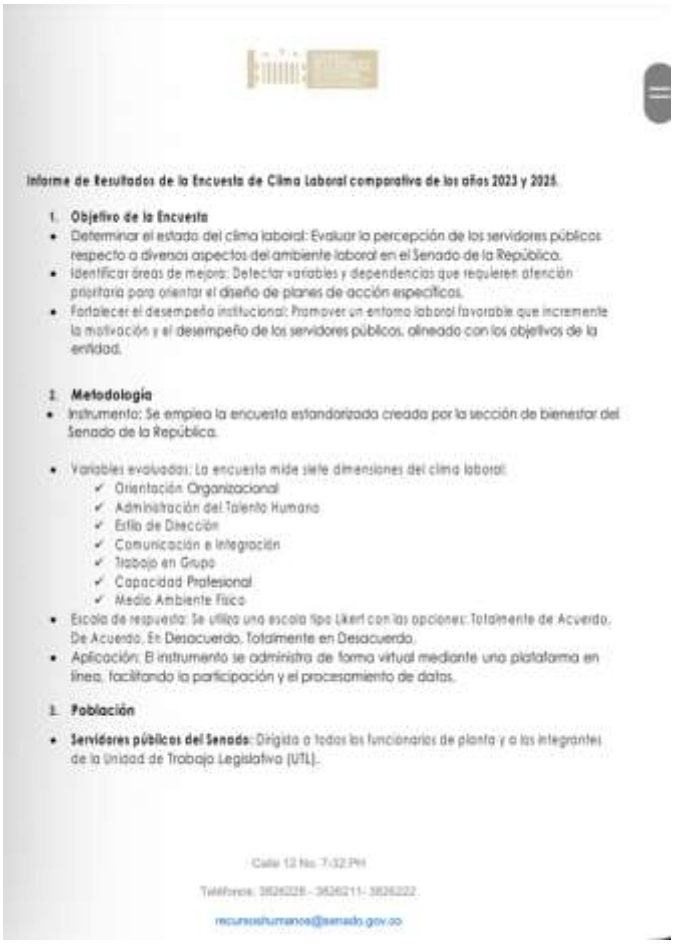

Informe de Resultados de la Encuesta de Clima Laboral comparativa de los años 2023 y 2025.

1. **Objetivo de la Encuesta**
- Determinar el estado del clima laboral: Evaluar la percepción de los servidores públicos respecto a diversos aspectos del ambiente laboral en el Senado de la República.
- Identificar áreas de mejora: Detectar variables y dependencias que requieren atención prioritaria para orientar el diseño de planes de acción específicos.
- Fortalecer el desempeño institucional: Promover un entorno laboral favorable que incremente la motivación y el desempeño de los servidores públicos, alineado con los objetivos de la entidad.

2. **Metodología**
- Instrumento: Se emplea la encuesta estandarizada creada por la sección de bienestar del Senado de la República.
- Variables evaluadas: La encuesta mide siete dimensiones del clima laboral:
  - ✔ Orientación Organizacional
  - ✔ Administración del Talento Humano
  - ✔ Estilo de Dirección
  - ✔ Comunicación e Integración
  - ✔ Trabajo en Grupo
  - ✔ Capacidad Profesional
  - ✔ Medio Ambiente Físico
- Escala de respuesta: Se utiliza una escala tipo Likert con las opciones: Totalmente de Acuerdo, De Acuerdo, En Desacuerdo, Totalmente en Desacuerdo.
- Aplicación: El instrumento se administra de forma virtual mediante una plataforma en línea, facilitando la participación y el procesamiento de datos.

3. **Población**
- **Servidores públicos del Senado**: Dirigida a todos los funcionarios de planta y a los integrantes de la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL).

Calle 12 No. 7-32 PH

Teléfonos: 3826228 - 3826211- 3826222

recursoshumanos@senado.gov.co

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela que por competencia le correspondan a la División.	Brindé apoyo en la revisión jurídica de los derechos de petición dirigidos a las EPS COOSALUD y NUEVA EPS, así como a Positiva ARL, con el fin de solicitar el reconocimiento y pago de las incapacidades causadas a favor de la entidad y los respectivos estados de cuenta, para la conciliación de valores y al cobro de las cuentas por cobrar por dicho concepto; igualmente, realicé la revisión de los oficios remitidos a estas entidades para la ejecución de las conciliaciones correspondientes, con el propósito de avanzar en la depuración de novedades y en el proceso de recobro. División de Recursos Humanos DRH-CS-1215-2025 Bogotá D.C., 22 de julio de 2025 Señores EPS SURA S.A. Oficina de Prestaciones Económicas Bogotá D.C. ASUNTO: SOLICITUD AJUSTE IBC E INFORMACIÓN PARA DEVOLUCIÓN DIFERENCIA - DANIEL FELIPE ALARCÓN DIAZ. Respetados señores Sura EPS, cordial saludo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, por motivos de interés general o particular, y a obtener una pronta respuesta. En el mismo sentido, la Ley 1755 de 2015 establece que: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución, completa y de fondo sobre la misma", la cual deberá ser emitida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su recibo. Con fundamento en lo anterior, me permito precisar la diferencia correspondiente al mayor valor asumido por la EPS SURA en relación con la incapacidad reconocida a favor del señor DANIEL FELIPE ALARCÓN DIAZ, conforme a los siguientes hechos: 1. La entidad prestadora de salud Sura expidió una incapacidad médica por enfermedad de origen común a favor del señor DANIEL FELIPE ALARCÓN DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.464.366, correspondiente a los días comprendidos entre el 7 de junio de 2025 al 21 de junio de 2025, por un término de quince (15) días calendario. 2. De acuerdo con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, el ingreso Base de Cotización (IBC) reportado para el señor DANIEL FELIPE ALARCÓN DIAZ durante el mes de mayo de 2025 ascendió a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9,608,625), valor que debe considerarse como base para efectos de la liquidación de la incapacidad referida. 3. La EPS SURA S.A efectuó el reconocimiento y pago de (15) días de incapacidad por enfermedad general con el IBC correspondiente al mes de junio de 2025. Sin embargo, dicho ingreso base no corresponde al mes inmediatamente anterior al inicio de la incapacidad. 4. Por su parte, el Senado de la República reconoció el valor de (15) días de incapacidad, con fundamento en el IBC correspondiente al mes inmediatamente anterior, es decir mayo de 2025. Teniendo en cuenta los hechos expuestos y con el fin de sustentar jurídicamente lo aquí señalado, debe citarse el Decreto 1427 del 29 de julio de 2022, el cual establece que el ingreso base de cotización que debe tomarse para el reconocimiento y pago de las incapacidades de origen común corresponde a lo reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	 División de Recursos Humanos "Artículo 2.2.3.3.1. Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. (...) Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas." (Subrayado fuera de texto) Alineado con lo previamente mencionado, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante concepto radicado No. 20223420102923[illegible] del 3 de junio de 2022, indicó lo siguiente: "(...) el Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce el auxilio por incapacidad de origen común con base en los aportes realizados a dicho sistema, es decir, con el IBC del mes anterior al inicio de la incapacidad y en las proporciones indicadas en el artículo 227 del Código Sustantivo del Trabajo." (Subrayado fuera de texto) En el mismo sentido, mediante concepto No. 20231160029325[illegible] de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social refirió: "(...) a partir de lo establecido en la norma, el IBC que se debe tener en cuenta para el pago de la incapacidad será el reportado el mes anterior de su inicio (...)" (Subrayado fuera de texto) Por último, resulta pertinente destacar que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-333 de 2013, resalta la importancia del subsidio por incapacidad laboral, al considerar que hace parte del esquema de prestaciones económicas establecido para proteger al trabajador ante situaciones que afecten su salud y capacidad económica: "(...) con el objeto de cubrir a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social Integral frente a las contingencias que menoscaban su salud y su capacidad económica. En concreto, el subsidio cumple el propósito de sustituir el salario cuando el trabajador debe ausentarse del lugar en el que cumple sus actividades laborales, tras sufrir una enfermedad o un accidente que le impide desempeñar temporalmente su profesión u oficio. (...)" Con base en las disposiciones normativas previamente expuestas, resulta evidente que el ingreso base de cotización que debe utilizarse para liquidar la incapacidad otorgada al señor **DANIEL FELIPE ALARCÓN DIAZ** corresponde al reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, esto es, el mes de mayo de 2025. Lo que se evidencia que como consta en el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y planilla No. 94833748[illegible], el IBC correspondiente al mes de mayo de 2025 asciende a **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9,608,625)**, valor con el que se debió realizar la liquidación del pago de la incapacidad. De acuerdo con lo expuesto y con el fin de garantizar el derecho constitucional a presentar peticiones y a obtener respuesta efectiva y oportuna, solicitamos, respetuosamente, realizar el ajuste al pago de la incapacidad correspondiente al período comprendido entre el 7 ° y el 21 de junio de 2025, teniendo en cuenta el ingreso base de cotización que corresponde al mes anterior al inicio de la eventualidad, conforme a lo dispuesto en la norma citada ut supra. Así mismo, solicitamos efectuar la corrección y el ajuste correspondiente al IBC utilizado para dicha Edificio Banco Comercial Antioqueño, Calle 12 No 7-32 – P.H. Teléfonos: 3828211 – 3828228-3828220, FAX 3828222 recursoshumanos@senado.gov.co Brinde apoyo con el grupo jurídico, los días 2, 17 y 23 de julio, en las reuniones programadas para la revisión de los oficios dirigidos a las EPS y a la ARL Positiva, así como en la revisión total de las incapacidades en estado de trámite, con el fin de elaborar los respectivos derechos de petición para su cobro. Estas actividades estuvieron orientadas a la realización de mesas de trabajo y al avance en la recuperación de la cartera pendiente con cada una de las EPS 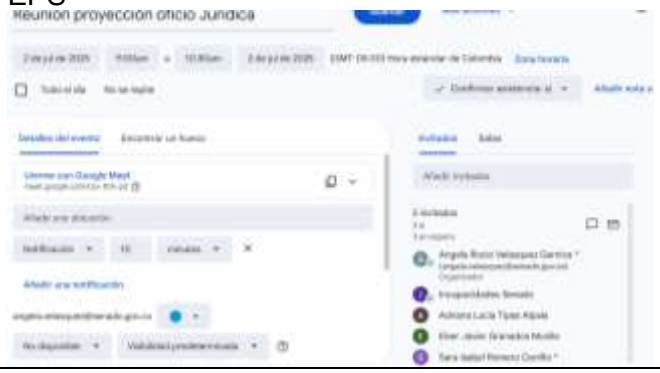 Reunion proyeccion oficio Juridica

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	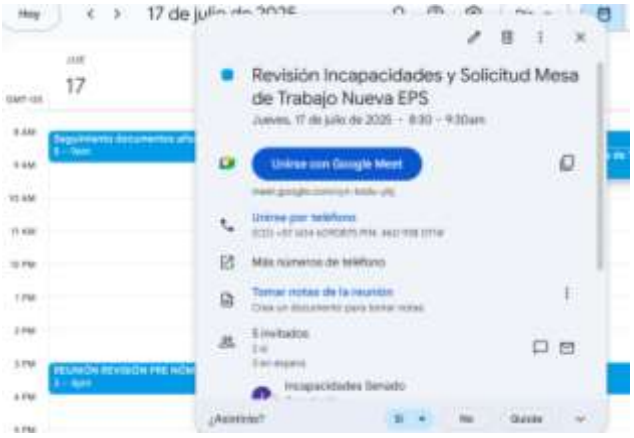 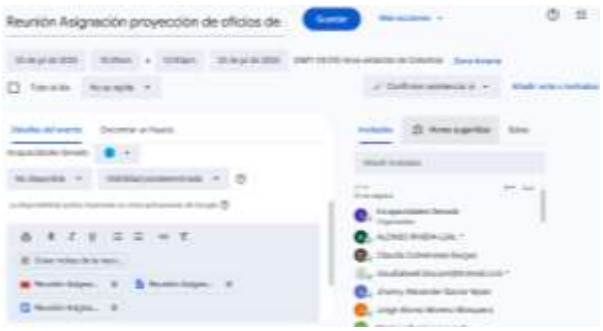

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	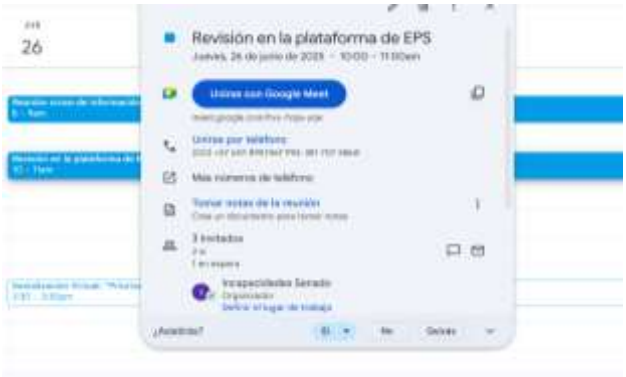
4. Brindar apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos que le correspondan a la División de Recursos Humanos.	Brindé apoyo en la proyección y revisión de los actos administrativos a cargo de la División de Recursos Humanos. Durante el mes de julio, se rrealizo capacitación para la elaboración de dichos actos administrativos y se desarrollaron las actividades asignadas, incluyendo la proyección de los oficios solicitados. Se brindó apoyo jurídico en la proyección y revisión del acto administrativo a cargo de la División de Recursos Humanos, realice y elabore el acto administrativo la renuncia del funcionario Alex Jamber Marín Cubides, adscrita a la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) del senador Carlos Eduardo Guevara Villabon el día 29 de julio de 2025. Dirección General Administrativa DGA-CS-2298-2025 Bogotá D.C. 28 de julio de 2025 PARA: DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA ASUNTO: RENUNCIA Para su conocimiento y por ser de su competencia, se remite comunicación allegada por el Senador CARLOS EDUARDO GUEVARA en la que solicita se acepte la renuncia de ALEX JAMBER MARÍN CUBIDES, según anexos. Por favor revisar y proceder de acuerdo con la normativa. Cordialmente ORIGINAL FIRMADO ASTRID SALAMANCA RAHIN Directora General

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**
	 LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el Numeral 3° y 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y **CONSIDERANDO** Que el numeral 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Congreso, establece como una de las funciones del Director General del Senado de la República, la de *"Nombrar, promover y remover, de conformidad con las disposiciones legales, a solicitud y por postulación de la Mesa Directiva del Senado y de los Parlamentarios, en los casos de los empleados de su unidad de trabajo legislativo, al personal de planta de libre nombramiento y remoción. Las Mesas Directivas de las Comisiones postularán los candidatos para el cargo de Asistente Administrativo de Comisión y Conductores de las Comisiones Constitucionales".* Que el literal b) del numeral segundo del artículo 384 ibidem, establece como empleado de la Rama Legislativa de libre nombramiento y remoción los siguientes: *"Director Administrativo de la Cámara de Representantes, Jefes de División y Jefes de Oficina del Senado y la Cámara, Secretarios Privados, Profesionales Universitarios, Secretarias Ejecutivas y Conductores de las Presidencias y Vicepresidencias de ambas Cámaras; la Secretaria Ejecutiva, los Conductores, el Profesional II y el Asistente Administrativo de la Secretaria General de ambas Cámaras; el Profesional Universitario, y el conductor del Director General del Senado; conductores de las Comisiones Constitucionales y Legales de ambas Cámaras; el Asistente de Control de Cuentas de la Cámara, los Coordinadores de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras y de Derechos Humanos y Audiencias, y de la Comisión adscrita a organismos Nacionales e Internacionales del Senado. Así mismo, los empleados de la Unidad de trabajo Legislativo de que trata la presente Ley".* Que mediante la Resolución No. **998** del 12 de octubre de 2021 se nombró a: **ALEX JAMBER MARÍN CUBIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.028.697, en el cargo de: **ASISTENTE III - 3**, dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo del Senador: **CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON,** tomando posesión a través del Acta No. **372** del 14 de octubre de 2021. Que el Senador: **CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON,** en comunicación de fecha 28 de julio de 2025, dirigida a la Dirección General Administrativa y remitida mediante correo electrónico, solicitó se acepte la renuncia presentada por: **ALEX JAMBER MARÍN CUBIDES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.028.697, quien desempeña el cargo de **ASISTENTE III - 3,** dentro de su Unidad de Trabajo Legislativo, a partir del 1 de agosto de 2025. Que mediante memorando **DGA-CS-2298-2025** del 28 de julio de 2025, la Dirección General Administrativa envió por competencia a la División de Recursos Humanos, la solicitud del Senador: **CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON,** para adelantar el trámite conforme con la normatividad vigente. Que en cumplimiento del artículo 6 de la Resolución No. 2346 de 2007 *"por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"*, en concordancia con el artículo 57 numeral 7 del CST: **ALEX JAMBER MARÍN CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.028.697, deberá realizarse dentro de los Se brindó apoyo jurídico en la proyección y revisión del acto administrativo de posesión a cargo de la División de Recursos Humanos, correspondiente a la señora Liliana Ivón Castañeda Suancha, adscrita a la Unidad de Trabajo Legislativo (UTL) de la senadora Karina Espinosa Valderrama**,** el día 28 de julio de 2025**.**

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**

SENADO DE LA REPÚBLICA

"Por medio de la cual se causa un nombramiento dentro de una Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

Que por lo anterior, **Liliana Ivon Castañeda Suancha**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.014.356** en el cargo de **Asistente II.**, una vez tome posesión dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo, deberá ejercer sus funciones mientras la Senadora: **Astrid Salamanca Rahin** ostente en debida forma su calidad como Senador de la República o hasta que sea retirado del servicio por alguna de las causales de que trata el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015 mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **NOMBRAR**, con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, a **Liliana Ivon Castañeda Suancha**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.014.356** en el cargo de **Asistente II.**, dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo la Senadora: **Astrid Salamanca Rahin**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme esta Resolución envíese copia a la Secretaría General, División de Recursos Humanos, División Financiera y Presupuesto, Sección de Pagaduría, Sección de Selección y Capacitación y Sección de Registro y Control del Senado de la República, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de del año

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

Proyectó: Alonso Rivera Leal
Revisó:
Aprobó: María Mónica Pérez López/Jefe División de Recursos Humanos

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO**

FECHA ( )

"Por medio de la cual se causa un nombramiento dentro de una Unidad de Trabajo Legislativo de un Senador de la República"

LA DIRECTORA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias vigentes, especialmente las conferidas en los numerales 3° y 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5° del artículo 376 de la Ley 5ª de 1992, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Congreso, establece como una de las funciones del Director General del Senado de la República, la de "*Nombrar, promover y remover, de conformidad con las disposiciones legales, a solicitud y por postulación de la Mesa Directiva del Senado y de los Parlamentarios, en los casos de los empleados de su unidad de trabajo legislativo, al personal de planta de libre nombramiento y remoción. Las Mesas Directivas de las Comisiones postularán los candidatos para el cargo de Asistente Administrativo de Comisión y Conductores de las Comisiones Constitucionales*".

Que el literal b) del numeral segundo del artículo 384 ibidem, establece como empleado de la Rama Legislativa de libre nombramiento y remoción los siguientes: "*Director Administrativo de la Cámara de Representantes, Jefes de División y Jefes de Oficina del Senado y la Cámara, Secretarios Privados, Profesionales Universitarios, Secretarias Ejecutivas y Conductores de las Presidencias y Vicepresidencias de ambas Cámaras; la Secretaria Ejecutiva, los Conductores, el Profesional II y el Asistente Administrativo de la Secretaría General de ambas Cámaras; el Profesional Universitario, y el conductor del Director General del Senado; conductores de las Comisiones Constitucionales y Legales de ambas Cámaras; el Asistente de Control de Cuentas de la Cámara, los Coordinadores de las Comisiones de Ética de ambas Cámaras y de Derechos Humanos y Audiencias, y de la Comisión adscrita a organismos Nacionales e Internacionales del Senado. Así mismo, los empleados de la Unidad de trabajo Legislativo de que trata la presente Ley*".

Que el artículo 388 de la precitada Ley, modificado por el artículo 7 de la Ley 868 de 2003, prevé que "*Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato*".

Que la Senadora: **Karina Espinosa Valderrama** mediante comunicación del 23 de julio de 2025, dirigida a la Dirección General Administrativa, solicitó nombrar dentro de su Unidad de Trabajo Legislativo a **Liliana Ivon Castañeda Suancha**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.014.356** en el cargo de **Asistente II.**

Que mediante memorando **DGA-CS-2249-2025** del 23 de julio de 2025, la Dirección General Administrativa envió por competencia a la División de Recursos Humanos, la solicitud de nombramiento presentada por la Senadora: **Astrid Salamanca Rahín**, para adelantar el trámite

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: **Nombre: ALONSO RIVERA LEAL** **Firma**_____	**El Supervisor:** **Nombre: MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ** **Cargo: JEFE DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS** **Vo.Bo**_____

Original: Expediente del Contrato

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	88155194	ALONSO RIVERA LEAL	Calle 22 B 54-24 Torre 3 101	3127909645	ariveraleal@outlook.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	25/09/2025	90068664	$708.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	299.500	0		0		0	30	5.700	0	305.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	383.300	0	0	0	0	30	7.300	0	390.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.600				12.600	30	300	12.900			126	12.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	30	0	0	0
ICBF				
0	30	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	299.500	305.200
Pensión	1	383.300	390.600
Riesgos Laborales	1	12.600	12.900
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	695.400	708.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	88155194	ALONSO RIVERA LEAL	Calle 22 B 54-24 Torre 3 101	3127909645	ariveraleal@outlook.es	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-07	2025-07	I	25/09/2025	90068664	$708.700	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	88155194	RIVERA LEAL ALONSO	59	0			N																	25-14	2.395.454	383.300	0	0	0	0	EPS017	2.395.454	299.500	14-23	2.395.454	1	12.600		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ALONSO RIVERA LEAL	**NIT:**	88155194
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	julio 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	julio 2025
Número de Radicación:	90068664	**Total a pagar:**	$708,700
Fecha de vencimiento:	26/08/2025	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	25/09/2025	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	1800865891
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$12,900
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$390,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1		$0	$305,200
						$708,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Le informamos que el pago de la planilla No. 90068664, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

NUMERO DE CONTRATO: 0927-2025

DEPENDENCIA: DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
NOMBRE DEL JEFE DE LA DEPENCIA: MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ

DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: ALONSO RIVERA LEAL
CÉDULA: 88.155.194

OBJETO: El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo en la revisión y proyección de oficios, informes y documentación en general, que sean competencia de la División en especial lo competente de la Sección de Bienestar y Urgencias Médicas. 2. Brindar acompañamiento jurídico en las reuniones requeridas por el jefe de la División de Recursos Humanos emitiendo conceptos verbales y escritos relacionados con el régimen jurídico laboral de los funcionarios de la entidad. 3. Brindar apoyo en la proyección y revisión de respuestas a derechos de petición y acciones de tutela que por competencia le correspondan a la División. 4. Brindar apoyo en la proyección y revisión de actos administrativos que le correspondan a la División de Recursos Humanos.

PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO

Plazo de ejecución. Hasta el **19 DE JULIO DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Inicio suspensión	Día	Mes	Año	Fecha de reinicio	Día	Mes	Año
	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A	N/A

Valor. ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000), incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, estimación que se realizó de acuerdo con la formación y experiencia requerida para desarrollar este contrato y con sujeción a la Resolución N°2114 de Julio 30 de 2012, que modifica la Resolución N°1773 de mayo 15 de 2012, ajustada bajo los parámetros del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, en lo que se refiere a la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios del Senado de la República.

Forma de pago. El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica, conforme las siguientes especificaciones:

2025					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	**NO APLICA**	**$1.600.000**	**$6.000.000**
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
$3.800.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

El Senado pagará a la finalización de cada mes, mediante transferencia electrónica en

<table>
<tr><td></td><td>la cuenta bancaría aportada por el contratista, la cual podrá ser modificada o cambiada mediante escrito presentado por EL/LACONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera la suscripción de documento modificatorio del presente contrato.

Para el pago anteriormente señalado, se requiere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades y sus anexos. Todos los pagos que realice el Senado de la República al Contratista están sujetos a la disponibilidad de PAC y a los trámites administrativos a que haya lugar, ingreso al almacén, si fuere del caso, así como a la previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral según lo ordenado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección General Administrativa, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Disponibilidad presupuestal.

<table>
<tr><th>Fuente</th><th>Rubro</th><th>Número CDP</th><th colspan="3">Fecha Expedición CDP</th><th>CDP a afectar en la suma de</th></tr>
<tr><td rowspan="2">FUNCIONAMIENTO</td><td rowspan="2">A-02-02-02-008-003</td><td rowspan="2">1125</td><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td><td rowspan="2">$11.400.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>ENERO</td><td>2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES GENERALES</td></tr>
<tr><td>1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO</td><td>Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual (oferta, necesidad, estudios previos, análisis del sector, etc.), contractual y en la liquidación de este (cuando haya lugar Decreto 019/12 art 217).</td></tr>
<tr><td>2. VIGENCIA Y GARANTÍAS</td><td>La vigencia del presente contrato será la sumatoria del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la comunicación de inicio de ejecución.

GARANTÍAS: APLICA ___ NO APLICA _X_</td></tr>
<tr><td>3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL/LA CONTRATISTA</td><td>1) EL/LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 2) EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 3) EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna. 4) EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del</td></tr>
</table>

	contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación. **5)** Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **6)** Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por *"información confidencial"* aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales. **12)** EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente. **13)** EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **14)** En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia. **15)** El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".
4. OBLIGACIONES DEL SENADO	**1)** Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas; **2)** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos; **3)** Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores; **4)** Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato; **6)** Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la cuidad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo. **7)** EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos,

	instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **8)** El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el "PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES" y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.
5. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y CONTROL	**EL SENADO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de quien sea designado mediante comunicación enviada por la plataforma SECOP II y la Dirección General Administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de este **PARAGRAFO SEGUNDO.** La Dirección General Administrativa se reserva la facultad de cambiar la supervisión del presente contrato en caso de considerarlo necesario, sin que para el efecto se requiera la aquiescencia de EL/LA CONTRATISTA.
6. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	Conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. **PARAGRAFO.** La Dirección General Administrativa del Senado de la República, procederá a realizar la vinculación a la ARL POSITIVA, una vez el presente contrato se encuentre perfeccionado; EL/LA CONTRATISTA deberá asumir el valor total de la cotización, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1562 de 2012.
7. ESPECIFICACIONES PARA PAGO	**1)** El Senado de la República efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **2)** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad. **3)** Los pagos serán cancelados al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación, en la División Financiera, de los informes mensuales de ejecución (presentado en el formato estándar de actividades debidamente avalados por el supervisor) y soportes de pago de salud, pensión, ARL o parafiscales. **4)** En caso de terminación anticipada, el pago se realizará de manera proporcional.
8. SUSPENSIÓN	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven en mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes, sin que para los efectos el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
9. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL / LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del **SENADO DE LA REPÚBLICA.**
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que EL/LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a **EL CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATANTE** y EL/LA CONTRATISTA o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
11.	EL/LA CONTRATISTA es una persona independiente del SENADO **DE LA REPÚBLICA**

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	y, en consecuencia, EL/LA CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL/LA CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SENADO DE LA REPÚBLICA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
12. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier productor surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al SENADO DE LA REPUBLICA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.
13. INDEMNIDAD	EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **SENADO DE LA REPUBLICA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.
15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA se obliga a pagar al SENADO DE LA REPÚBLICA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al SENADO DE LA REPÚBLICA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este procedimiento para imponer la sanción penal se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19 (cuando aplique), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA pagará al SENADO DE LA REPÚBLICA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL/LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **SENADO DE LA REPÚBLICA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL/LA CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO	Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que, de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta.
18. MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 y el capítulo 8° de la ley 80 de 1993.
19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL/LA

	CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Senado de la República y EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por Senado de la República y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes.
20. NATURALEZA JURIDICA	El presente contrato es de prestación de servicios y se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y todos y cada uno de los decretos vigentes de las precitadas leyes, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL/ LA CONTRATISTA** y **EL SENADO**.
21. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**EL/LA CONTRATISTA**, de manera expresa y bajo la gravedad de juramento, hace las siguientes declaraciones, las cuales que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los documentos que antecedieron el presente contrato (Necesidad, Estudios Previos, Análisis del Sector, entre otros). 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que antecedieron el presente contrato y recibió del Senado de la República respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que no está incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada ley 80 de 1993 modificado por el art 6 de la ley 2014 de 2019. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que la totalidad de documentación entregada al Senado de la República, para la suscripción del presente contrato, es veraz y cierta. 7) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8) Conforme lo establecido en el punto 1 del inciso cuarto del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL/LA CONTRATISTA acepta ser notificado por medio electrónico en el e-mail señalado en el acápite "**Correo Electrónico de Notificación"** del presente contrato. 9) EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente al SENADO DE LA REPÚBLICA directamente o a través de terceros encargados o responsables a el tratamiento de sus datos personales, tales como datos de identificación, ubicación, nivel académico, antecedentes personales y judiciales, experiencia profesional y académica
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes y requiere para su ejecución: **1)** Registro presupuestal; **2)** Afiliación al ; Sistema General de Riesgos Laborales, que debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, para el caso de personas afiliadas a una ARL diferente a la cual se encuentre afiliada la entidad, se deberá acreditar la afiliación para la expedición del registro presupuestal y la comunicación de inicio de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 inicio y finalización de la cobertura y 2.2.4.2.16 obligaciones del contratista, del Decreto 1072 de 2015 **3)** Comunicación de inicio de ejecución al SUPERVISOR(A) y a EL/LA CONTRATISTA.

Proyecto: Augusto B. Sánchez Moreno - Abogado DGA
Revisó: Holman Salazar Villarreal – Abogado DGA

Confidencial

	PROCESO GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN MINUTA DE NOVEDAD CONTRACTUAL	**CODIGO:** PC-Fr28
		VERSIÓN: 02
	SENADO DE LA REPUBLICA	**FECHA DE APROBACIÓN:** 21/05/2020

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO GENERAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (Marque con una x)							
0927-2025	ADICIÓN	X	PRORROGA	X	SUSPENSIÓN		OTROSÍ	

INFORMACIÓN CONTRATANTE		
Nombre	:	SENADO DE LA REPÚBLICA
NIT	:	899.999.103-1
Dirección Notificación	:	Carrera 5 No. 10- 69
Teléfono	:	3824360- FAX 3824353
Ordenador del Gasto (OG)	:	Astrid Salamanca Rahin
Conforme a elección en Sesión Plenaria del 29 de octubre de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, con facultades para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 034 del 30 de agosto de 2012.		

INFORMACIÓN CONTRATISTA		
Nombre	:	**ALONSO RIVERA LEAL**
Identificación	:	88.155.194
E-mail notificación		ariveraleal@outlook.es

INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	**Cargo**
MARIA MONICA PEREZ LOPEZ	**JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS**

ESPECIFICACIONES CONTRATUALES

Previo a la suscripción del presente documento, el Contrato No. **0927-2025** presenta las especificaciones que se relacionan a continuación:

1. Fecha de firma del Contrato	2. Plazo inicial de ejecución		3. Fecha Inicio de ejecución	4. Plazo Vigente
	19/07/2025			
21/05/2025	**Fecha Inicio Suspensión**	**Fecha Reinicio Ejecución**	22/05/2025	19/07/2025
	NO APLICA	NO APLICA		

5. Suspensiones

Primera		Segunda		Tercera	
Fecha Inicio Suspensión	**Fecha Reinicio Ejecución**	**Fecha Inicio Suspensión**	**Fecha Reinicio Ejecución**	**Fecha Inicio Suspensión**	**Fecha Reinicio Ejecución**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

6. Prórrogas			7. Valor			
Primera	**Segunda**	Tercera	**Valor Inicial**	**Adición 1**	**Adición 2**	**TOTAL**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	$11.400.000	0,00	0,00	$11.400.000

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE NOVEDAD CONTRACTUAL

Toda la gestión contractual del Senado de la República se fundamenta en una planeación previa, que busca el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de la entidad. Este principio tiende a evitar que la selección de un contratista, la suscripción de un contrato, su ejecución y liquidación, sea producto de la improvisación. No obstante, en ocasiones es necesario realizar algunos cambios en el contrato, para lo cual, el ordenamiento jurídico colombiano ha provisto a las entidades del estado de mecanismos, como las prórrogas y adiciones que permiten modificar las condiciones del negocio jurídico sin alterar su objeto esencial.

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo de las partes, siempre que haya justificación objetiva, y cuando las modificaciones no alteren la esencia del contrato original; lo anterior conforme al Principio de Buena Fe y Equilibrio Contractual.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que los contratos se podrán adicionar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, facultando a las entidades a realizar las adiciones siempre y cuando no quebranten los límites presentados en el contrato inicial.

Respecto al valor máximo a adicionar de los contratos estatales, ha señalado la Corte Constitucional (**Sentencia C-300/12)**:

“Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (…)

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. (….)”. Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Que el Senado República celebró contrato de prestación de servicios con el contratista ***ALONSO RIVERA LEAL*** con el fin de ejecutar el siguiente objeto contractual*: “El Contratista se obliga a la prestación de servicios profesionales en la División de Recursos Humanos del Senado de la República. “*

La presente modificación contractual busca asegurar que la Dirección General Administrativa cumpla eficazmente sus funciones, siempre en apego a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Además, esta acción se enmarca dentro de la competencia de administración de recursos materiales, según lo dispone el numeral 1 del artículo 371 de la Ley 5 de 1992.

Es importante destacar que, bajo el principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es viable acordar modificaciones a los contratos estatales. Esto es posible siempre y cuando estas modificaciones mejoren la ejecución del contrato y no alteren su esencia ni su naturaleza original, tal como lo permite el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Dada la necesidad operativa de la entidad y en aras de la eficiencia y economía, la Directora General Administrativa del Senado de la República considera esencial modificar el Contrato No. **0927-2025.** Esta adición, que no excede el 50% del valor inicial pactado, por lo cual se hace necesario adicionar la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000).** El propósito es permitir que el contratista siga cumpliendo con sus obligaciones hasta el 17 de agosto de 2025, elevando el valor total del contrato a **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).**

ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

1. Especificaciones respecto al valor del Contrato No. 0927-2025.

Valor a Adicionar	Valor total	2.Prórroga		
			3. Suspensión	**4. Reinicio Ejecución**
$5.600.000	**$17.000.000**	Hasta el 17 de agosto de 2025	N/A	N/A
NOTA. En cumplimiento del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor de las adiciones no supera el 50% del valor inicial del Contrato.				

4. Respaldo Presupuestal

Fuente	Rubro	Número CDP	Fecha Inicial Expedición CDP			CDP a afectar en la suma de
			Día	Mes	Año	
FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02- 008-003	1125	18	ENERO	2025	**$17.000.000**

5. Modificaciones, Aclaraciones, Etc.

Que teniendo en cuenta la viabilidad legal, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad descrita, procede legalmente la adición y prórroga que se regirá por lo establecido en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, demás normas que regulan la materia, y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. **0927-2025** en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** con el fin de continuar con la ejecución de las actividades.

SEGUNDA: Modificar el valor total del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000).**

TERCERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 17 de agosto de 2025.

6. Pagos

Con ocasión de la modificación anteriormente señalada establecida en el presente documento, la "Forma de Pago" del Contrato **0927-2025 para** la actual vigencia, quedará así:

2025					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	**$ 1.600.000**	**$6.000.000**
Julio	**Agosto**	**Sept.**	**Octubre.**	**Novbre.**	**Dicbre.**
$6.000.000	**$3.400.000**	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

7. Modificación garantías por parte de "EL CONTRATISTA"	8. Vigencia de las demás estipulaciones contractuales
NO APLICA	Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás estipulaciones y especificaciones del Contrato No. **0927-2025.**

9. Perfeccionamiento	10. Requisitos de Ejecución	
	Aprobación Garantías por "EL SENADO"	**Expedición Registro Presupuestal**
El presente documento se perfecciona con su suscripción por las partes.	NO APLICA	SI APLICA

PUBLICACIÓN: El SENADO DE LA REPUBLICA – publicará la presente Modificación del contrato **0927-2025** en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional SECOP II.

NOTA IMPORTANTE

La presente modificación se perfección a través de la plataforma SECOP II, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la ley 527 de 1999 especialmente lo relacionado con los términos de suscripción mediante **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Por lo tanto, la fecha del presente documento será la de la aprobación final en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maira Alejandra Caldera Diaz- Abogado DGA

Revisó: Jennifer Castañeda Serrano – Abogada DGA

Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>

130_TRAMITE OP_ALONSO RIVERA LEAL-JULIO

1 mensaje

Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co> 1 de febrero de 2026 a las 11:18
Para: Pagaduria Cuentas <pagaduriacuentas@senado.gov.co>, Gilma del Carmen Mozo Gonzalez <gilma.mozo@senado.gov.co>, Fabian Castro Gomez <fabian.castro@senado.gov.co>

Buen día:

ADJUNTO 01 OBLIGACIÒN

Mil gracias

CENTRAL DE CUENTAS
Senado de la República

---------- Forwarded message ---------
De: **Katherine Alarcon Vasquez** <katherine.alarcon@senado.gov.co>
Date: jue, 29 ene 2026 a las 15:15
Subject: Fwd: ALONSO RIVERA - JULIO
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto una obligación de reserva presupuestal, 18626

Cordialmente

KATHERINE ALARCÓN VÁSQUEZ
SENADO DE LA REPÚBLICA
CONTRATISTA
DIVISIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTO
INGENIERA INDUSTRIAL,
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA
Celular: 3175529743
Mail: katherine.alarcon@senado.gov.co
Sus datos personales serán tratados conforme a la ley 1581 de 2012

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Alejandra Burbano Portilla** <maria.burbano@senado.gov.co>
Date: jue, 29 ene 2026 a las 13:43
Subject: Fwd: ALONSO RIVERA - JULIO
To: Katherine Alarcon Vasquez <katherine.alarcon@senado.gov.co>
Cc: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito solicitar su amable colaboración en la elaboración de la liquidación y obligación correspondientes al siguiente contratista:

- **927-2025 - ALONSO RIVERA LEAL - JULIO 2025 - RESERVA**

Quedo atenta a cualquier comentario o inquietud que se presente.

Cordialmente,

Maria Alejandra Burbano Portilla
SECCIÓN DE CONTABILIDAD
SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: maria.burbano@senado.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Brayan Eduardo Leon Cortes** <brayan.leon@senado.gov.co>
Date: jue, 29 ene 2026 a las 11:39
Subject: Fwd: ALONSO RIVERA - JULIO
To: Central de Cuentas Senado <centraldecuentas@senado.gov.co>
Cc: Maria Alejandra Burbano Portilla <maria.burbano@senado.gov.co>

Buenos días

Cordial saludo, me permito adjuntar (1) cuenta de cobro,
Para continuar los trámites de pago

---------- Forwarded message ---------
De: **Cuentas Contratistas** <cuentascontratistasops@senado.gov.co>
Date: jue, 29 ene 2026 a las 11:34
Subject: Fwd: ALONSO RIVERA - JULIO
To: Brayan Eduardo Leon Cortes <brayan.leon@senado.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Maria Monica Perez Lopez** <maria.perez@senado.gov.co>
Date: jue, 29 ene 2026 a las 11:28
Subject: ALONSO RIVERA - JULIO
To: Cuentas Contratistas <cuentascontratistasops@senado.gov.co>

Cordialmente,

MARIA MONICA PEREZ LOPEZ

DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SENADO DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Tel: 3826211
Mail: maria.perez@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

--

Cordialmente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CENTRAL DE CUENTAS

SENADO DE LA REPÚBLICA

Mail: centraldecuentas@senado.gov.co

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

3 adjuntos

- **2026-01-28 CTA COBRO FINAL JULIO 2025.pdf**
  1459K
- **OB_18626_ALONSO RIVERA LEAL.pdf**
  2015K
- **img-00f10a9e-690b-419c-9fdb-f6afb9b24576**
  19K